

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Octavo. De conformidad con el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de la subvención.

Noveno. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 2 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia a la firma de la Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, tiene asignada la competencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía se crea por Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Su objetivo es optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, competente en materia de energía, le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

El Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, fue firmado el 22 de julio de 2005, y publicado en el BOJA número 163, de 22 de agosto de 2005, mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, y ha precisado en los posteriores ejercicios de la suscripción de adendas para adecuar la ejecución de los programas de ayudas a las consignaciones presupuestarias anuales.

Con fecha 24 de mayo de 2010 se acuerda el inicio del expediente de la Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión con el fin de incrementar los fondos transferidos en anteriores Adendas que permitan contraer nuevos compromisos en materia de incentivos en el Servicio 01 y el Servicio 17, incluyendo, en el ejercicio 2010, nuevos fondos derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), completando así la encomienda del importe global del Convenio.

Asimismo, es preciso reflejar las modificaciones de las aplicaciones presupuestarias realizadas al amparo de la Instrucción núm. 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital, incorporándose a partir del ejercicio 2010, nuevas aplicaciones en los Servicios 01 y 17, en función del beneficiario final de las ayudas.

Por último, detectados algunos errores materiales en el texto de la Séptima Adenda, se subsanan a través de esta nueva Adenda.

La Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión requiere la autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, por ser un expediente de gastos, cuyo importe global supera los doce millones de euros (12.000.000 euros).

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en dicho artículo 21 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, a propuesta del titular de la Consejería de Economía, Innovación

y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de noviembre de 2010,

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la firma de la Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agen-

cia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar el gasto por un importe total de 55.169.836,00 euros, de carácter plurianual que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 01	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
0 1 12 00 01 00 8070 74019 73A	0,00	-19.179.562,50	-17.083.720,00	0,00
0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A	1.150.000,00	805.000,00	805.000,00	690.000,00
0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A	3.850.000,00	2.695.000,00	2.695.000,00	2.310.000,00
TOTAL	5.000.000,000	-15.679.562,50	-13.583.720,00	3.000.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 17	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300433120001.- Electricidad				1.313.235,00	1.313.235,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300435120001.- Gas natural				1.313.235,00	1.313.235,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300440120001.- Solar				3.882.609,00	3.882.609,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300441120001.- Biomasa				1.941.303,00	1.941.303,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300443120001.- Ahorro y Efic.	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	3.882.609,00	15.079.597,00
TOTAL	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	12.332.991,00	23.529.979,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 17 (IDAE)	AÑO 2010
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044012	5.822.152,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044112	2.495.779,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044312	5.826.147,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32045212	2.495.779,00
TOTAL	16.639.857,00

Total Servicio 01	15.000.000,00
Total Servicio 17	40.169.836,00
Total Servicios 01 +17	55.169.836,00

Tercero. Facultar al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

OCTAVA ADENDA AL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, PARA ACTUACIONES DE FOMENTO ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA

De una parte, don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en virtud del Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, por el que se dispone su nombramiento,

Y de otra, doña Isabel de Haro Aramberri, Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrada mediante Decreto 76/2005, de 15 de marzo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

E X P O N E N

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, se encuentran las relativas a las materias relacionadas con el régimen energético eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo.

Por otra parte, la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, recoge en su artículo 3 las funciones e iniciativas de dicha entidad, entre las que se incluyen, «p) Gestionar las líneas de ayuda que la Consejería competente en materia de energía le encomiende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía», y «q) Conceder subvenciones con cargo a su presupuesto de acuerdo con lo que dispone el artículo 104 de la Ley 5/1983 citada».

Con fecha 22 de julio de 2005, se suscribió el Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía

para actuaciones de fomento energético. Dicha Encomienda de Gestión ha sido objeto de siete Adendas dirigidas principalmente a atender la necesidad de transferir expedientes de subvenciones y créditos derivados de obligaciones contraídas por parte de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como créditos libres para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

En el contexto del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-2013, se hace necesario incrementar los fondos transferidos en anteriores Adendas que permitan contraer nuevos compromisos en materia de subvenciones en el Servicio 01 y el Servicio 17.

En el Servicio 01 se transfieren los fondos que figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 en el Programa 73A, en la aplicación 768.47 por importe de 1.150.000,00 € y en la 772.47 por importe de 3.850.000,00 €.

Este incremento incluye, en el ejercicio 2010, nuevos fondos derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y su Adenda de 16 de julio de 2009, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 49 y 253, de fechas 12 de marzo y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, por importe de 16.639.857,00 € de la anualidad 2010, completando así la encomienda del importe global del Convenio, consistente en 67.267.160,00 €.

Igualmente, se transfieren los créditos correspondientes a la anualidad 2013 de los fondos FEDER del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y las anualidades 2010 a 2013 de la Operación AM300443120001 Energías renovables, Ahorro y Eficiencia energética de dicho Programa Operativo, no transferidos en la Encomienda inicial ni en las posteriores Adendas.

Asimismo, es preciso reflejar las modificaciones de las aplicaciones presupuestarias realizadas al amparo de la Instrucción núm. 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital, incorporándose a partir del ejercicio 2010, nuevas aplicaciones en los Servicios 01 y 17, en función del beneficiario final de las ayudas.

Por ello, en el Servicio 01, se incorporan las aplicaciones 0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A y 0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A, transfiriéndose los fondos que figuraban en la aplicación 740.19 para todo tipo de beneficiarios, distribuyéndolos entre la aplicación 768.47: A Corporaciones Locales y la aplicación 772.47: A Empresas Privadas.

En este caso, para adecuar las anualidades futuras a la situación actual de no disponibilidad del Servicio 01, éstas se reducen, pasando de las cantidades actualmente encomendadas a 3.500.000,00 € para 2011, 3.500.000,00 € para 2012 y 3.000.000,00 € para 2013 (esta última anualidad se incluye por primera vez en esta Adenda).

Igualmente, en el Servicio 17, se incorporan las aplicaciones 0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A, 0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A y 0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A, transfiriéndose los fondos de las Operaciones de Energías Tradicionales Electricidad y Gas Natural, anteriormente en la aplicación 740.21, a la 772.47: A Empresas Privadas. La Operación de

Energías Renovables: Solar, anteriormente en la aplicación 740.26, pasa a la 786.48: A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro y la Operación de Energías Renovables: Biomasa, anteriormente en la aplicación 740.26, pasa a la 772.48: A Empresas Privadas.

Por último, detectados algunos errores materiales en el texto de la Séptima Adenda, se subsanan por medio de esta nueva Adenda.

Todo ello justifica la incorporación de esta Octava Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para Actuaciones de Fomento Energético en Andalucía, firmado el 22 de julio de 2005.

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto

A C U E R D A N

Primero. Modificar el acuerdo décimo de la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía firmada el 22 de julio de 2005, en los siguientes términos:

En el Servicio 01 se transfieren los fondos que figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010 en el Programa 73A, en la aplicación 768.47 por importe de 1.150.000,00 € y en la 772.47 por importe de 3.850.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 01	AÑO 2010
0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A	1.150.000,00
0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A	3.850.000,00
TOTAL	5.000.000,00

En el Servicio 17 este incremento incluye, en el ejercicio 2010, nuevos fondos derivados del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, y su Adenda de 16 de julio de 2009, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 49 y 253, de fechas 12 de marzo y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, por importe de 16.639.857,00 € de la anualidad 2010, completando así la encomienda del importe global del Convenio, consistente en 67.267.160,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 17 (IDAE)	AÑO 2010
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044012	5.822.152,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044112	2.495.779,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044312	5.826.147,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32045212	2.495.779,00
TOTAL	16.639.857,00

Igualmente, se transfieren los créditos correspondientes a la anualidad 2013 de los fondos FEDER del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y las anualidades 2010 a 2013 de la Operación AM300443120001 Energías renovables, Ahorro y Eficiencia energética de dicho Programa Operativo, no transferidos en la Encomienda inicial ni en las posteriores Adendas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 17	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300433120001.- Electricidad				1.313.235,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300435120001.- Gas natural				1.313.235,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300440120001.- Solar				3.882.609,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300441120001.- Biomasa				1.941.303,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300443120001.- Ahorro y Efic.	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	3.882.609,00
TOTAL	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	12.332.991,00

Asimismo, es preciso reflejar las modificaciones de las aplicaciones presupuestarias realizadas al amparo de la Instrucción número 1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital, incorporándose a partir del ejercicio 2010, nuevas aplicaciones en los Servicios 01 y 17, en función del beneficiario final de las ayudas.

Por ello, en el Servicio 01, se incorporan las aplicaciones 0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A y 0 1 13 00 01 00 8070

77247 73A, transfiriéndose los fondos que figuraban en la aplicación 740.19 para todo tipo de beneficiarios, distribuyéndolos entre la aplicación 768.47: A Corporaciones Locales y la aplicación 772.47: A Empresas Privadas.

En este caso, para adecuar las anualidades futuras a la situación actual de no disponibilidad del Servicio 01, éstas se reducen, pasando de las cantidades actualmente encomendadas a 3.500.000,00 € para 2011, 3.500.000,00 € para 2012 y 3.000.000,00 € para 2013 (esta última anualidad se incluye por primera vez en esta Adenda).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 01	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
0 1 12 00 01 00 8070 74019 73A	-19.179.562,50	-17.083.720,00	0,00
0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A	805.000,00	805.000,00	690.000,00
0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A	2.695.000,00	2.695.000,00	2.310.000,00
TOTAL	-15.679.562,50	-13.583.720,00	3.000.000,00

Igualmente, en el Servicio 17, se incorporan las aplicaciones 0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A, 0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A y 0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A, transfiriéndose los fondos de las Operaciones de Energías Tradicionales Electricidad y Gas Natural, anteriormente en la aplicación 740.21, a la 772.47: A Empresas Privadas. La

Operación de Energías Renovables: Solar, anteriormente en la aplicación 740.26, pasa a la 786.48: A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro y la Operación de Energías Renovables: Biomasa, anteriormente en la aplicación 740.26, pasa a la 772.48: A Empresas Privadas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 17	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300433120001.- Electricidad	-1.237.491,00	-1.262.240,00	-1.287.486,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300433120001.- Electricidad	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300435120001.- Gas Natural	-1.237.491,00	-1.262.240,00	-1.287.486,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300435120001.- Gas Natural	1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300440120001.- Solar	-3.658.668,00	-3.731.842,00	-3.806.478,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300440120001.- Solar	3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00
0 1 12 00 17 000441120001.- Biomasa	-1.829.334,00	-1.865.922,00	-1.903.240,00
0 8070 74026 73A Operación AM30 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300441120001.- Biomasa	1.829.334,00	1.865.922,00	1.903.240,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00

Las cantidades, en euros, actualizadas transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía recogidas en el acuerdo décimo quedan como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 01	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
0 1 12 00 01 00 8070 74019 73A		26.226.333,00	32.950.840,45	29.424.341,00	29.177.867,00				
0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A						1.150.000,00	850.000,00	805.000,00	690.000,00
0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A						3.850.000,00	2.695.000,00	2.695.000,00	2.310.000,00
0 1 12 00 01 00 8070 74020 73A	6.394.582,94								
0 1 12 00 01 00 8070 74021 73A	879,86								
0 1 12 00 01 00 8070 74022 73A	1.490.388,20								
TOTAL	7.885.851,00	26.226.333,00	32.950.840,45	29.424.341,00	29.177.867,00	5.000.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00	3.000.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 17	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
0 1 12 00 17 00 8070 74020 73A	2.247.116,33	2.856.403,79							
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A	0,03	2.272.961,00							
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300433120001			450.000,00	1.905.552,00	1.213.226,00				
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300433120001						1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00	1.313.235,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300435120001			1.850.000,00	505.552,00	1.213.226,00				
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300435120001						1.237.491,00	1.262.240,00	1.287.486,00	1.313.235,00
0 1 12 00 17 00 8070 74022 73A	1.398.158,58	5.188.129,66							
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300440120001			2.500.000,00	4.464.243,00	3.586.929,00				
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300440120001						3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	3.882.609,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300441120001			500.000,00	2.982.121,00	1.793.465,00				
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300441120001						1.829.334,00	1.865.922,00	1.903.240,00	1.941.303,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300443120001			5.500.000,00		5.051.172,00				
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300443120001						3.658.668,00	3.731.842,00	3.806.478,00	3.882.609,00
TOTAL	3.645.274,94	10.317.494,45	10.800.000,00	9.857.468,00	12.858.018,00	11.621.652,00	11.854.086,00	12.091.168,00	12.332.991,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: REMANENTES SERVICIO 17	AÑO 2005	AÑO 2006
11 12 00 17 00 8070 74020 73A 8	465.943,68	3.137.664,05
11 12 00 17 00 8070 74021 73A 9	240.440,49	1.703.495,98
11 12 00 17 00 8070 74022 73A 0		1.296.319,59
TOTAL	706.384,17	6.137.479,62

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIO 17 (IDAE)	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044012	3.150.000,00	9.899.839,00	3.427.197,00	3.495.741,00	3.565.656,00	23.538.433,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044112	1.350.000,00	4.243.681,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	10.089.510,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044312	3.150.000,00	9.906.088,00	3.428.839,00	3.497.416,00	3.567.364,00	23.549.707,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32045212	1.350.000,00	4.243.681,00	1.469.033,00	1.498.414,00	1.528.382,00	10.089.510,00
TOTAL	9.000.000,00	28.293.289,00	9.794.102,00	9.989.985,00	10.189.784,00	67.267.160,00

Segundo. Advertidos errores de la Séptima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, publicada en BOJA número 7, de 13 de enero de 2010, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En la parte del Exponen, párrafo decimoséptimo, donde dice: «(Agencias energéticas, financieras, órganos o entidades

instrumentales de la Administración Autónoma)», debe decir: «(Administración General de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, así como otros entes instrumentales, administraciones y entidades públicas distintas de la Administración General de la Junta de Andalucía)».

En el acuerdo tercero, apartado 2.º, donde dice: «incorporándose ambos textos como Anexo III de la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005»; debe decir: «constituyendo

ambos textos, publicados en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 49 y 253, de fechas 12 de marzo y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, el Anexo III de la Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005».

Tercero. Se mantienen, en lo no modificado por ésta o anteriores Adendas las cláusulas de la Encomienda de Gestión firmada el 22 de julio de 2005.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de la que son titulares los firmantes, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados, y acuerdan disponer la publicación de esta Adenda a la Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.- El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, Fdo.: Antonio Ávila Cano; la Presidenta de la Agencia Andaluza de La energía, Fdo.: Isabel de Haro Aramberri.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 15 de junio de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 264/2009.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 264/2009, interpuesto por la Diputación Provincial de Sevilla, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 16 de febrero de 2009 mediante la que se acuerda justificación insuficiente de subvención, en virtud de Convenio Específico de Colaboración con la Diputación Provincial y Ayuntamientos adheridos, para la implantación de centros de acceso público a internet en desarrollo del Convenio Marco de 2.12.03, por lo que declara el reintegro de 267.851,91 euros, con adición de 21.799,66 euros en concepto de intereses de demora, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación Provincial de Sevilla contra Resolución de 16 de febrero de 2009, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida, para la implantación de Centros de Acceso Público a Internet Guadalinfo 2006-2009, que confirmamos por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 30 de julio de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 48/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 48/2008, interpuesto por Productos Loly, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo, dictada en el expediente núm. 484/06, por la cual se acordaba la imposición a la recurrente de una sanción de 3.006 €, así como la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra la referida Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 1 de septiembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por la representación procesal de entidad mercantil Productos Loly, S.L., contra las Resoluciones referidas en el Fundamento de Derecho Primero de la presente Sentencia, las cuales se anulan por no ser conformes a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de noviembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 485/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 485/2008, interpuesto por Centro de Formación Jaramillo, S.L., contra la Resolución de fecha 18 de junio de 2008 dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo en Sevilla (recaída en el expediente núm. 41/2005/J/90), por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 22 de noviembre de 2007 de liquidación de subvención, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 21 de junio de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra Resolución dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 18.6.08, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de liquidación de subvención de fecha 22.11.07:

1.º Debo anular y anulo la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho.